

Acuerdo Número 25

(Septiembre 9 de 1999)

«Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Promoción y el Mejoramiento Deportivo en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones».

EL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 52 de la Constitución Nacional, la Ley 181 de 1995, la Ley 115 de 1993 y el Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Comité Interinstitucional para la Promoción y el Mejoramiento Deportivo en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité estará integrado por:

- El Director del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- Dos representantes de las Ligas Deportivas y uno de las Asociaciones Deportivas, legalmente reconocidas del Distrito Capital, elegidos autónoma y democráticamente de acuerdo a sus estatutos o normas internas de funcionamiento.
- Un representante de los docentes de Educación Física elegido por el mismo gremio.
- El Rector de la Universidad Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO.- Se invitará a las reuniones del Comité a un delegado de los estudiantes de los colegios y universidades que funcionen en el Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, reglamentará el funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Promoción y el Mejoramiento Deportivo en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en un término no mayor a los noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de la reglamentación, el director del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, convocará e instalará el Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a- Apoyar el desarrollo de las políticas, planes y programas implementados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, para el mejoramiento deportivo en el Distrito Capital.
- b- Elaborar un plan de estímulos de vivienda, educación, salud, laborales, económicos, de transporte y de otra índole para los deportistas que hagan parte de los programas de rendimiento deportivo que adopte el Distrito Capital; y promover su búsqueda ante las entidades respectivas del Orden Nacional y Distrital, así como los contemplados en el Título 5° de la Ley 181 de 1995.
- c- Gestionar la concesión de permisos a estudiantes y trabajadores del sector público o privado, que sean seleccionados para representar al Distrito Capital, tanto

a nivel nacional como internacional, así como la obtención de los aplazamientos de las pruebas académicas ante los planteles educativos respectivos.

d- Impulsar proyectos o acciones para la obtención de estímulos a los deportistas que obtengan medallas de oro, plata y/o bronce en campeonatos oficiales a nivel nacional e internacional. Así mismo para los entrenadores que obtengan reconocimiento en los mismos eventos.

e- Promover y gestionar la creación de una Corporación integrada por entes privados y estatales para la obtención de recursos para el mejoramiento deportivo en el Distrito Capital.

f- Impulsar y promover la práctica del deporte y la participación en eventos Locales, Distritales, Nacionales e Internacionales de las personas que presenten limitaciones de carácter físico, psíquico o sensorial.

g- Otorgar los estímulos previa evaluación de los informes sobre logros deportivos y requerimientos a los deportistas del Distrito Capital.

h- Promover la integración de funciones, acciones y actividades de las entidades públicas y privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

i- Dar a conocer semestralmente a los deportistas y al Concejo de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, los resultados de su gestión.

j- Las demás funciones que se relacionen con la promoción y apoyo de la práctica deportiva.

ARTÍCULO QUINTO.- La Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, concederá la Condecoración JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ a los deportistas o equipos, según las diferentes categorías que tengan cada una de las Ligas y Asociaciones, que en representación del Distrito Capital, obtengan medallas de oro, plata y/o bronce, en cualquier campeonato oficial del Orden Nacional e Internacional, al igual que a sus entrenadores y dirigentes deportivos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte dentro de la política de rendimiento deportivo, se encargará de hacerle seguimiento, ajustes y recomendaciones al proceso de incorporación y permanencia de los mejores deportistas distritales al programa de estímulos contemplados en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los nueve
(9) días mes de septiembre de mil novecientos
noventa y nueve (1999).**

GERMÁN ALONSO OLANO BECERRA
Presidente
Concejo de Santa Fe de Bogotá

ÓSCAR DARÍO RODRÍGUEZ CEPEDA
Secretario General
Concejo de Santa Fe de Bogotá

**ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE
BOGOTÁ, D.C.**
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
Santa Fe de Bogotá Distrito Capital
29 de septiembre de 1999